

RES. 1973/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003679, Ent. N° 2970/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relativas a la Licitación Publica N° 01/2019, convocada para la contratación de un Servicio de hasta 20 vehículos con chofer para Médicos de Radio, con hasta 6.000 horas mensuales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 89/19 del Director del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) de fecha 7/05/2019, se dispone proceder a realizar el presente llamado, autorizándose la reducción a 10 días el plazo de las publicaciones, al amparo del artículo 51 del T.O.C.A.F;

2) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones en el sitio Web Compras y Contrataciones Estatales de fecha 14/05/2019 y Diario Oficial, de fecha 16/05/2019, e invitaciones), al Acto de Apertura realizado con fecha 28/05/2019, se presentaron las firmas: GIMENEZ Y GIMENEZ S.R.L., MACEDO FLORINDO HUGO DANIEL, TEREAL S.A. y VIVACAR S.A.;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 12/07/2019, analizó las ofertas presentadas expresando que:

3.1) comparte el informe de la Oficina de Compras y Licitaciones, en relación a que los oferentes que cumplen con la totalidad de la documentación obligatoria presentada son las empresas TEREAL S.A, y VIVACAR S.A;

3.2) las empresas GIMENEZ Y GIMENEZ S.R.L. y MACEDO FLORINDO HUGO DANIEL, no cumplen con la totalidad de la documentación obligatoria exigida, motivo por el cual no se las considera;

3.3) sugiere, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego, adjudicar por menor precio y cumplimiento de las condiciones del Pliego a la firma TEREAL S.A.;

4) que consta Resolución N° 141/19 adoptada por el Director del Sistema de Atención Médica de Emergencia de fecha 17/07/2019, adjudicando el llamado de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de la firma TEREAL S.A., por un total de \$ 40.368.240, por el período de un año a partir de la intervención del gasto, el que podrá ser prorrogado por hasta dos períodos de un año y actualizable de acuerdo al pliego;

5) que se agrega Documento de Afectación N° 000155, de fecha 24/07/2019, suscrito y confirmado, con cargo al Inciso 29 Administración de los Servicios de Salud del Estado, Unidad Ejecutora 105 Atención de Urgencia Emergencia Prehospitalaria y Traslado, Financiamiento 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, Programa 440, Proy. 000, Obj. Gas. 257 Locomoción Contratada Asistencial, por un total nominal de \$13.456.080;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, para reducir el plazo de antelación de las publicaciones en el sitio Web de Compras Estatales respecto del acto de apertura de las ofertas, se requiere el dictado de una Resolución por el Ordenador competente, donde funde los motivos por los cuales se reduce el plazo de 15 días previsto;

2) que el numeral 7) del Pliego de Condiciones Particulares establece que el período del contrato es de un año a contar desde la notificación al adjudicatario, luego de la intervención por parte de este Tribunal, pudiendo prorrogarse el plazo por hasta 2 períodos de un año cada uno, salvo manifestación en contrario de una de las partes;

3) que teniendo en cuenta el monto a que asciende la contratación (presente ejercicio, el que podrá prorrogarse por dos períodos consecutivos más), y la Resolución N° 89/19, de fecha 7/05/2019, del Director del SAME reduciendo los plazos de las publicaciones (Resultando 1), no es el ordenador competente y tampoco se fundamentaron debidamente las razones de urgencia, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 51 del TOCAF;

4) que teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas, debió haberse otorgado la vista dispuesta por el artículo 67 del TOCAF;

5) que la Resolución de Adjudicación ha sido dictada por un Ordenador no competente, habiendo correspondido el dictado de la misma por parte del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el procedimiento y el gasto derivado del mismo;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CLC